

CÓDIGO DE CONDUCTA, BUENAS PRÁCTICAS Y ÉTICA

LATAMCAPITAL S.A. (Million Capital)

Marzo de 2019

Aprobado en acta del Directorio del 27 de marzo de 2019

Contenido

Consideraciones Generales.....	3
Aspectos Legales	3
Vigencia.....	3
Principios.....	3
Normas de Conducta	4
Cooperación con las Autoridades	4
Deber de Confidencialidad.....	5
Uso indebido de la información privilegiada	5
Información Privilegiada (Definición):	5
Generación y recepción de información privilegiada	6
Custodia de la información privilegiada	6
Acceso a la Información privilegiada	6
Prohibiciones y deberes de Actuar	6
Instrumentación de políticas de prevención	7
Sanciones	7
Disposición final	7

Consideraciones Generales

LATAMCAPITAL S.A. es una sociedad anónima, creada al amparo de la Ley de Zonas Francas, N° 15.921.

Su actividad principal es la de Asesora de inversión Se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores según resolución del Banco Central del Uruguay.

El objeto de la empresa es realizar en forma profesional y habitual operaciones de asesoramiento financiero u otras tendientes a poner en contacto a clientes con custodios y asesorarlos sobre inversiones a realizar.

Aspectos Legales

El presente manual se ha nutrido y ha tomado la regulación legal vigente a la fecha, la normativa local legal, la dictada por el Banco Central del Uruguay, así como de las buenas prácticas y costumbres a nivel local e internacional.

Vigencia

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Directorio de Latamcapital S.A. con fecha 27 de marzo de 2019, y su cumplimiento se hace exigible desde el momento de su firma, para todo el personal de Latamcapital S.A.

Principios

Este Código de Conducta comprende y abarca los siguientes **principios éticos para el personal:**

- 1) Protección de los intereses de los clientes y trato justo, actuando íntegramente.
- 2) Llevar a cabo las diferentes operaciones con probidad e imparcialidad.
- 3) Actuar con un alto profesionalismo y probidad, diligencia y cuidado, tanto a nivel interno como externo.
- 4) Lealtad y ética comercial.
- 5) Observar las leyes y los decretos que rigen su actividad, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros.
- 6) Asumir el compromiso de informar al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengamos conocimiento.
- 7) Otorgar absoluta prioridad al interés de nuestros clientes, con el fin de evitar conflictos de interés y antes situaciones de conflicto, resolverse de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes.
- 8) Desempeñarse en el marco de las leyes y decretos que rigen la actividad con valores
- 9) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas fueron impartidas.
- 10) Tener y proporcionar a todos los clientes la información exigida en virtud de normas legales vigentes y prácticas locales e internacionales.
- 11) Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.

- 12) Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales se opere, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.
- 13) Priorizar la transparencia con proveedores, poniendo siempre en primer término los intereses de los clientes
- 14) Actuar alineado con la cooperación internacional para la Prevención contra el posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Normas de Conducta

Los principios y reglas de conducta contenidos en este manual, son de cumplimiento obligatorio, razón por la cual deben ser siempre observadas.

Para lograr el correcto cumplimiento de este Manual y sus códigos, la sociedad y todo su personal, se compromete a cumplir con lo que a continuación se detalla:

Conocimiento e Identificación del cliente:

Latamcapital S.A., comprometido a una actuación profesional y diligente con respecto a las normas éticas y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, resuelve:

- a) Aplicar en la más amplia dimensión el concepto de “Conozca a su Cliente” (KYC por sus siglas en inglés), procurando a esos efectos obtener la documentación necesaria e idónea, para determinar la identidad, la actividad y el origen de los fondos de los clientes que soliciten los servicios de la Institución.
- b) No prestar servicios a personas que rehúsan a brindar información respecto a su identificación.
- c) No prestar servicios de ningún tipo a aquellas personas que estuvieron o están directa o indirectamente relacionadas con el delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- d) Recabar la información necesaria que permita conocer fehacientemente los antecedentes del solicitante, su solvencia económica y su actividad.
- e) Se deberá confeccionar o contar con un perfil del cliente que establezca el volumen de ingresos, depósitos mensuales o periódicos estimados y potencialidad de la cuenta.
- f) Queda prohibida la manipulación de cuentas de clientes.
- g) Se deberá denunciar al Oficial de Cumplimiento, respetando el procedimiento establecido por la Sociedad para estos casos, toda operación o conjunto de operaciones en las que existan motivos para sospechar que se encuentran vinculadas al blanqueo de capitales.

Cooperación con las Autoridades

LATAMCAPITAL S.A., Asesora de Inversión, en cumplimiento del principio de cooperación, resuelve:

Colaborar diligente y activamente, con las autoridades competentes y en especial con las indagatorias vinculadas a la prevención o represión de actividades criminales relacionadas al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, siempre de acuerdo al procedimiento y al marco definido en el manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Deber de Confidencialidad

LATAMCAPITAL S.A., en cumplimiento del principio y deber de confidencialidad, dispone:

- a) El Cliente está protegido por el Secreto Bancario de las diferentes entidades con las que se vincule, y por lo tanto, la información que brinda a BC es absolutamente confidencial.
- b) Tomar las mayores providencias para mantener la confidencialidad en cuanto a la denuncia o no de un reporte de actividad sospechosa ante el regulador, tanto respecto a quien eleva la inquietud, como respecto al cliente.
- c) En caso de resolver la desvinculación del cliente involucrado en actividad sospechosa o inusual, no se alegarán más motivos que los de índole comercial, para justificar la misma.

Uso indebido de la información privilegiada

Información Privilegiada (Definición):

De acuerdo al Artículo 246.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay, se considera información privilegiada la información de un emisor – o de los valores que emita- obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados.

Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores

Con el fin de preservar el principio de igualdad en el acceso a la información de los participantes y brindarle transparencia al mercado, los integrantes de Latamcapital SA (Million Capital) en su conjunto, deberán abstenerse en el desarrollo de sus actividades de utilizar información privilegiada.

Deberán manejar dicha información en la forma señalada para la información confidencial.

De acuerdo al Artículo 246.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay, las acciones que se definen a continuación constituyen uso indebido de información privilegiada:

- Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado
- Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada
- Adquirir o enajenar – para sí o para terceros, directa o indirectamente- valores sobre los cuales posea información privilegiada
- En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros

Generación y recepción de información privilegiada.

- Quien tenga la capacidad de generar información privilegiada, deberá hacer saber la condición de la misma a su destinatario a través de rótulos, que identifiquen el carácter confidencial o reservado de la información

El acceso a la información de las contrapartes de las operaciones canalizadas por Latamcapital SA (Million Capital) estará restringido al personal que, para el desempeño de sus tareas requiera el acceso a la misma y a las partes involucradas en la transacción. La información disponible en los sistemas informáticos de Latamcapital SA (Million Capital) relacionada con la tenencia de valores, partes vinculadas en las transacciones, evolución de transacciones para uno o varios valores es considerada información privilegiada y por lo tanto no puede ser divulgada. El manejo y resguardo de dicha información se realizará con las máximas condiciones de seguridad.

Custodia de la información privilegiada

La información privilegiada, deberá en manos del personal superior de Latamcapital SA (Million Capital) quien mantendrá el carácter confidencial o reservado hasta que la información deje de tener calidad de privilegiada o reservada.

La documentación, se deberá mantener en un lugar de acceso restringido.

Acceso a la Información privilegiada

A los efectos de controlar las personas que acceden a la información privilegiada generada por Latamcapital SA (Million Capital), se deberá contar con listados actualizados de las personas que, por sus funciones, acceden a la información privilegiada.

Prohibiciones y deberes de Actuar

Los directores y/o administradores, los empleados y los asesores de Latamcapital SA (Million Capital) que tengan información privilegiada:

- No podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni realizar cualquier negocio, para sí o para terceros, directa o indirectamente, respecto de los valores sobre los cuales tenga información privilegiada.
- Deberán guardar estricta reserva respecto de la información privilegiada absteniéndose de comunicarla a terceros.
- No podrán valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, para sí o para terceros, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.
- Se abstendrán de recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada.

- Deberán velar para que la comunicación de información privilegiada o la recomendación de adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada no ocurra a través de sus subordinados o terceros de su confianza.

Instrumentación de políticas de prevención

LATAMCAPITAL S.A., en aplicación de los principios de lealtad y ética profesional, prudencia y prioridad del interés del cliente, dispone que:

- a) La sociedad desarrollará políticas de prevención apropiadas y suficientes tomando como base las disposiciones del banco Central del Uruguay;
- b) LATAMCAPITAL S.A. desarrollará una permanente capacitación a su personal a efectos de informarlo y entrenarlo en los aspectos de la normativa y procedimientos vigentes en relación a la prevención para evitar la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.
- c) En las capacitaciones será de especial mención las responsabilidades legales por la eventual participación en actividades financieras de lavado de activos.
- d) Es obligación de los empleados de la sociedad, la lectura, conocimiento y cumplimiento de todas las normas y procedimientos relacionados con el lavado de activos proveniente de actividades delictivas.
- e) LATAMCAPITAL S.A., a través del Oficial de Cumplimiento, efectuará una evaluación periódica sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente, así como de toda la normativa interna tendiente a prevenirse de ser utilizado para el lavado de activos y/o Financiamiento del terrorismo.

Sanciones

TODA INOVSERVANCIA A LO DISPUESTO EN ESTE MANUAL QUE EXPONGA A LA FIRMA, SERÁ SANCIONADA CON EL RIGOR QUE LA SITUACIÓN AMERITE, SIEMPRE DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.

Disposición final

Se remarca la fuerte convicción de que el cumplimiento de este Código de Conducta y lo que este implica es muy importante para LATAMCAPITAL S.A. y para su estabilidad local e internacional, lo que hace que el Directorio y la Alta gerencia exijan su total aplicación.

En señal de mi acuerdo con este Manual y compromiso en el cumplimiento de la normativa interna, local e internacional, firmo el día de la fecha:

Aclaración

Fecha:

